



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Y EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LAS ONG (ICONG) PARA IMPULSAR EL DESARROLLO
DE PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA MODERNIZACION DE LAS
ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR DE ACCION SOCIAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LAS ONG (ICONG) PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA MODERNIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL

En Madrid, a 23 de enero de 2014

REUNIDOS:

De una parte, **D. Juan Manuel Moreno Bonilla**, Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, nombrado mediante Real Decreto 2077/2011, de 30 de diciembre, en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, habiendo avocado para sí con carácter singular y a los presentes efectos, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias delegadas por Orden SSI/131/2013, de 17 de enero (BOE de 1 de febrero).

De otra, **D. Paulino Azúa Berra**, Presidente del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) con N.I.F. nº G 85574978, actuando en nombre y representación de éste en virtud de las atribuciones que le otorga la Junta Directiva reunida el día 29 de mayo de 2008 y según el artículo 35 de los estatutos de la Entidad y al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponde en virtud del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, las funciones en materia de cohesión e inclusión social, familia, protección del menor y atención a las personas

dependientes o con discapacidad, y en particular, le corresponde la promoción de los servicios sociales y el fomento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales e impulso del voluntariado social, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado.

Asimismo, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en consonancia con la Estrategia Europa 2020, viene fomentando el diálogo y la participación en el diseño y la puesta en marcha de sus políticas, con los actores sociales. Esta participación se concretó en 1999 con la creación del Consejo Estatal de ONG de Acción Social y más recientemente con la puesta en marcha de la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector, que supone un órgano de contacto permanente entre los poderes públicos y la sociedad civil.

Por otra parte, la actual coyuntura de crisis económica ha puesto de manifiesto nuevas exigencias que requieren la intervención y colaboración conjunta de la Administración General del Estado y de las Entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Por todo ello, en los últimos años se ha producido un notable avance en cuanto al desarrollo de las políticas sociales en España que ha sido posible gracias al apoyo decidido de los poderes públicos y a la colaboración de éstos con las entidades sin ánimo de lucro que se configuran en el denominado Tercer Sector de Acción Social, a través del que se canaliza la puesta en práctica de las políticas contra la pobreza y la exclusión social y que supone la participación de la sociedad civil organizada en el desarrollo de dichas políticas.

SEGUNDO: Que el ICONG es una organización sin ánimo de lucro que se creó en 2008 como resultado de los trabajos de la Comisión de Calidad establecida dentro del Consejo Estatal de ONG de Acción Social, con el objeto de servir de instrumento para la modernización y la mejora de las organizaciones que componen el Tercer Sector por la vía de la incorporación a las mismas de sistemas de gestión de la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos.

En la Junta Directiva del Instituto están representadas la práctica totalidad de las organizaciones que forman parte de la Plataforma del Tercer Sector y con fecha 26 de junio de 2013 ambas entidades han firmado un acuerdo de colaboración en el que se reconoce la importancia del objeto social del Instituto y, por parte de la Plataforma, se le designa como entidad colaboradora con derecho a la asistencia a las reuniones de sus órganos de gobierno así como a la Plataforma del Tercer Sector, en los órganos de gobierno del ICONG quedando, por tanto, acreditadas su experiencia y sus conocimientos sobre el Tercer Sector.

TERCERO: Que el presente Convenio se fundamenta en la necesidad de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Instituto para la Calidad de las ONG para cubrir las exigencias que se demandan a fin de conseguir un alto grado de eficiencia por las organizaciones del sector y ello supone que éstas deberán cumplir procesos de cambio para asegurar la articulación de las políticas sociales y el empleo eficiente de los recursos asignados a ellas y por ello, el reconocimiento y apoyo al Instituto para la Calidad de las ONG resulta coherente con la política general de participación que lleva a cabo el Ministerio.

CUARTO: Que el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4, apartado uno, letra d). En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a lo dispuesto en los principios de esta Ley.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Instituto para la Calidad de las ONG, en todas aquellas actuaciones que contribuyan a impulsar la modernización y el cambio en las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, a través de la implantación de sistemas de gestión de la calidad de los servicios basados en la Norma ONG de Calidad así como a la formulación de propuestas respecto a posibles actuaciones de futuro.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

La colaboración por la calidad se concreta en las siguientes actuaciones:

1. Participación en el proceso de elaboración y diseño de nuevos contenidos de los instrumentos, herramientas y acciones que contribuyan a impulsar la modernización y el cambio en las organizaciones del Tercer Sector.
2. Implantación de sistemas de gestión de la calidad de los servicios basados en la Norma ONG Calidad como instrumento de mejora continua realizada por y para el Tercer Sector e incorporación de dichos servicios en el seno de las organizaciones que lo configuran.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, las partes firmantes se obligan a lo siguiente:

A) Conjuntamente el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Instituto para la Calidad de las ONG:

1. Diseñar el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades objeto de la colaboración entre ambos Organismos.
2. Definir los indicadores más idóneos para la implantación de sistemas de gestión de calidad con el fin de garantizar su solvencia.

B) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a :

1. Proporcionar el apoyo institucional así como el asesoramiento necesario para la realización de las actuaciones a desarrollar.
2. Ejecución material de las actividades que se van a programar y que son objeto del Convenio.

C) El Instituto para la Calidad de las ONG con el convencimiento de que la calidad y la mejora continua son opciones estratégicas tanto del Tercer Sector como de las organizaciones individuales que lo componen se compromete a que esta mejora se convierta en el elemento diferenciador entre las organizaciones. Para ello pondrá en marcha:

1. La ejecución material, económica y administrativa de las actividades establecidas en el marco de este Convenio.
2. Colaborar con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en la organización de las actividades.

Este Convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes. Los compromisos asumidos dentro del mismo serán desarrollados en el marco de los recursos propios de cada una de las partes firmantes.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión Mixta, de carácter paritario, con dos representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, designados por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y con dos representantes del Instituto para la Calidad de ONG, designados por su presidente.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, en dos ocasiones, así como, cuando lo solicite una de las partes.

QUINTA.- PUBLICIDAD

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos.

Para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Previa a la difusión de cualquier material que contenga el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se requerirá la autorización de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

SEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4. 1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo.

OCTAVA.- ÁMBITO JURISIDICCIONAL

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes manifestado por escrito con una antelación mínima de quince días a la finalización del mismo.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del Convenio.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de una de las partes. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio podrá, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Asimismo, serán causas de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PARA LA CALIDAD DE LAS ONG**



Paulino Azúa Berra

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**



Juan Manuel Moreno Bonilla